



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, CHILE Y FUNDACIÓ PRIVADA ESTUDIS DEL MEDI AMBIENT DE MOLLET DEL VALLES EN MATERIA DE COLABORACIÓN SOBRE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS

En Concepción(Chile) , a 14 de enero de 2010

REUNIDOS

De una parte, el señor Sergio Lavanchy Merino, como Rector de la Universidad de Concepción, en adelante UDEC; de conformidad con el Decreto U. De C. No 2006-080, del 9 de mayo de 2006. Rut. No 81.494.400, con domicilio social en Chile, Víctor Lamas 1290 y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone el artículo No 36 de los Estatutos de la Corporación.

Y de otra, la Fundació Privada Estudis del Medi Ambient de Mollet del Valles como titular **Centre Tecnològic GIRO "Gestió Integral de Residus Orgànics"** (en adelante GIRO CT) con domicilio en España, Rambla Pompeu Fabra nº 1, 08100 Mollet del Valles (Barcelona), con CIF G61108361 (VAT number ESG61108361), representada en este acto por el Dr. Xavier Flotats Ripoll, como Gerente de la Fundació i Director del GIRO CT, en virtud de escritura de poderes otorgada en fecha 19 de septiembre de 2005, ante el notario D. Ramon Costa Fabra, con nº 2255 de su orden de protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la celebración y formalización del presente ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

I.- Que el GIRO CT es un centro promovido por la Fundació Privada Estudis del Medi Ambient de Mollet del Vallès, registrada con el número 1024 de fecha 22 de abril de 1996. El objeto de la Fundación es promover estudios en el ámbito del medio ambiente.

II.- Que la misión del GIRO CT es contribuir a través de acciones de investigación, desarrollo y transferencia, a la mejora de los sistemas y práctica de gestión y tratamiento de residuos orgánicos y, en general, al desarrollo sostenible de los sectores productivos y a la calidad ambiental del territorio.

III.-La Universidad de Concepción es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto fundamental impartir estudios superiores, formando profesionales y graduados, la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la difusión académica y cultural.



La Universidad de Concepción fue creada por Decreto Supremo N° 1038 de 14 de mayo de 1920 del Ministerio de Justicia, y se rige por las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y sus Estatutos.

IV.- Que deseando establecer relaciones de cooperación entre las dos entidades , en especial para desarrollar el intercambio académico y cultural a través de la asistencia mútua en las áreas de educación, investigación y otras, convienen lo siguiente

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- SISTEMA DE COLABORACIÓN

El presente Acuerdo-Marco se desarrollará mediante el otorgamiento de convenios o contratos específicos u otra figura reglamentaria entre ambas instituciones para cada actuación concreta de investigación y/o desarrollo industrial que se pretenda realizar.

Cada una de las partes podrá proponer a la otra la realización de estudios, programas de investigación o cualquier otra de las actuaciones de colaboración previstas, además de la realización conjunta de trabajos específicos.

Las propuestas de convenios específicos de investigación, demostración y/o transferencia, podrán realizarse a iniciativa de cualquiera de las partes. La simple propuesta no presupone ningún compromiso de aceptación de la otra parte ni ningún tipo de exclusividad.

Los convenios específicos que se establezcan para cada actuación deberán indicar sin carácter limitativo las cuestiones siguientes:

- Definición del objetivo que se persigue y de los trabajos a realizar, indicando el que corresponde a cada una de las partes, y haciendo constar el programa de trabajos, calendario previsto y la forma de seguimiento.
- Aportaciones de medios y de personal que corresponde a cada Organismo. En caso que deba adquirirse material o de producirse préstamos entre las partes, deberá precisarse la situación de éste al finalizar el trabajo.
- Los compromisos económicos necesarios para el financiamiento de la actuación indicando, el financiamiento exterior, su distribución y la adscripción del material adquirido.
- Responsable técnico de cada Organismo que tendrá la responsabilidad del proyecto o convenio concreto.
- Régimen de la propiedad industrial y explotación comercial de los resultados.
- Los convenios específicos establecidos por cada actuación podrán incluir, si se cree necesario y con la aceptación de ambas partes, la participación de entidades relacionadas directamente con la línea de trabajo a estudiar y desarrollar.



SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Las partes se comprometen a no difundir las informaciones tecnológicas de la otra parte, obtenidas en el desarrollo de los convenios específicos otorgados en el marco del presente Acuerdo-Marco, sin autorización expresa o mientras no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de los proyectos específicos tendrán carácter confidencial, excepto acuerdo en contra y por escrito de ambas partes o excepto que las partes acuerden otra cosa. Las solicitudes de difusión deberán constar por escrito, entendiéndose autorizadas, si no existe una negativa expresa por escrito, en el plazo máximo de 30 días desde la solicitud. Será medio de comunicación válido el correo electrónico.

En caso de publicación o difusión por cualquier medio que se efectúe de las informaciones obtenidas en el marco del presente Acuerdo-Marco, se hará constar la presente colaboración.

No se entenderán sujetas a las anteriores consideraciones aquellas informaciones y conocimientos, tanto de UDEC, como de GIRO CT, que hayan sido obtenidas con anterioridad al establecimiento del presente Acuerdo-Marco.

Ambas partes podrán dar publicidad al presente Acuerdo-Marco.

TERCERA.- DURACION

El presente Acuerdo-Marco tendrá una duración de 3 años desde la fecha de su firma y será automáticamente prorrogable por períodos anuales con un máximo de 6 años, mientras no haya denuncia de cualquiera de las partes efectuada a la otra con una antelación mínima de 6 meses a la finalización del período correspondiente.

La finalización y extinción del presente Acuerdo-Marco, no perjudicará la de los convenios específicos que estén en vigor, que deberán cumplirse en sus propios términos o términos acordados.

QUARTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

La comisión de seguimiento del presente acuerdo marco estará formada por:

- Dra. Gladys Vidal, Profesora de la Universidad de Concepción
- Dr. Xavier Flotats, Director de GIRO CT

Esta comisión se reunirá como mínimo una vez al año, ya sea de forma personal o mediante métodos telemáticos.



QUINTA.- FINALIZACIÓN Y TERMINACION.

Serán causas de terminación del presente Acuerdo-Marco:

- Denuncia de una de las partes por no cumplirse el objeto del acuerdo
- Acuerdo mutuo de ambas partes
- Cualquier otro contemplado en la normativa internacional vigente

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo-Marco comunicando por escrito a la otra parte con seis meses de antelación.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Por tratarse de un Acuerdo Marco de colaboración, las partes tratarán de resolver por la vía amistosa cualquier divergencia que pudiera plantearse sobre la aplicación o interpretación del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**

**SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR**



**Por el
CENTRE TECNOLOGIC GIRO
GESTION INTEGRAL DE RESIDUS
ORGANICS**

**XAVIER FLOTATS I RIPOLL
DIRECTOR**